



Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	María Oliva Flórez
Demandado	Herederos indeterminados de Carlos Alberto Murillo Molina (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2015 00532 00
Asunto	Ordena expedición copias auténticas y otros
Fecha de la providencia	Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Frente a los memoriales allegados, se **DISPONE**:

* Por secretaría y a costa de la parte interesada se ordena expedir las copias auténticas requeridas por la parte actora.

Hágasele saber a María Oliva Flórez, al correo electrónico inversioneslodehoy@gmail.com los canales con los que cuenta el Juzgado para el trámite para la expedición de copias auténticas, previo pago arancel.

*Previo a fijar fecha para presentación de inventarios y avalúos solicitada por el apoderado de la demandante; y como quiera que la demandante solicita autorización para retirar la demanda, y ésta carece del derecho de postulación, o por lo menos no acredita ser abogada, se le requiere para que acuda al proceso a través de su apoderado dadas las solicitudes diversas que presentan de manera independiente.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y secretaría, privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
JUEZ**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 65 del 21/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria